

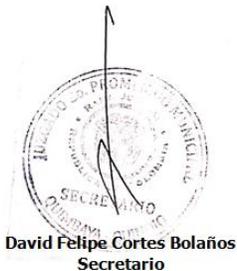
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintinueve (29) de julio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado siete (7) de julio de 2021; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de julio de 2021.

Inhábiles los días: 10, 11, 17, 18, 20, 24 y 25 de julio de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 30 de julio de 2021.



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

|             |  |
|-------------|--|
| PROCESO     | <b>EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL</b>   |
| EJECUTANTE  | EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP. |
| EJECUTADA   | MARIA ROCIO RESTREPO RESTREPO            |
| PROVIDENCIA | NOMBRA CURADOR AD LITEM                  |
| RADICADO    | 63-594-4089-002-2020-00135-00            |

Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado la señora MARIA ROCIO RESTREPO RESTREPO, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente a la señora MARIA ROCIO dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de la señora MARIA ROCIO RESTREPO RESTREPO, a la abogada SANDRA MILENA RODRÍGUEZ GALVIS, identificada con la T.P. 151.552 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ